



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE BALLESTEROS

Rep. Argentina 15

Tel. / Fax: 053-930223

2572 Ballesteros (Cba.)

ORDENANZA N<sup>o</sup> 244 / 1999

VISTO:

El Convenio celebrado entre la Dirección de Transporte de la Provincia de Córdoba, y la Municipalidad de Ballesteros, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Transporte de la Provincia se compromete a otorgar a la Municipalidad de Ballesteros, la suma de Pesos Treinta mil (\$ 30.000) en calidad de Aporte Provincial no reintegrable para que sea aplicado a los trabajos de Ampliación y Refuncionalización de la Estación Terminal de Omnibus según convenio de fecha 22 / 10 / 1999.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
BALLESTEROS SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1<sup>o</sup>) Apruébase el convenio suscripto entre la Dirección de Transporte de la Provincia de Córdoba, y la Municipalidad de Ballesteros, de fecha 22 de Octubre de 1999, que se encuentra agregada al expediente N<sup>o</sup> 0048 - 22524 / 99 de la Provincia, el cual forma parte de la presente ordenanza.

Art. 2<sup>o</sup>) Comuníquese, publíquese, dese al registro Municipal archívese.

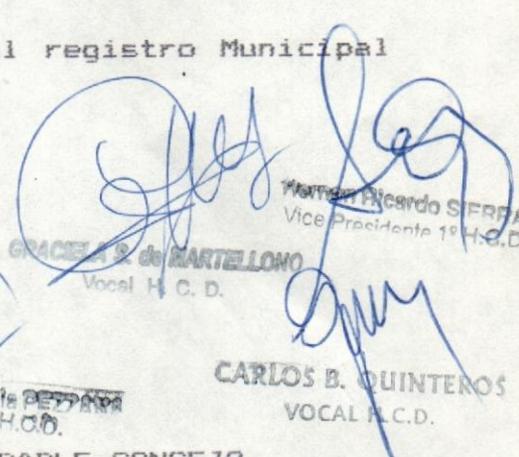


  
MARIO ESTEBAN BAUK  
Presidente

  
Cecilia Giordano GIORDANO  
Vice Presidente 2<sup>o</sup> H.C.D.

  
Mariam Alfaro ALFARO  
Vocal H.C.D.

  
Graciela de MARTELLANO  
Vocal H.C.D.

  
Ricardo SIERRA  
Vice Presidente 1<sup>o</sup> H.C.D.  
CARLOS B. QUINTEROS  
VOCAL H.C.D.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BALLESTEROS A LOS  
DIECISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL  
NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
DIRECCION DE TRANSPORTE DE CORDOBA

Av. Poeta Lugones 12 - Tel. 4341694 - 4341695 - (5000) Córdoba



Entre la Dirección de Transportes de la Provincia, representada por su Director Dr. Elio Carlos CIPOLATTI, en virtud de las atribuciones conferidas por Ley nº 8.669 en adelante la Dirección por una parte y la Municipalidad de la localidad de BALLESTEROS representada por la Intendente Municipal Dn. Ludovico J. ANASTASIA por la otra, en adelante la Municipalidad, convienen en celebrar el siguiente convenio:

**PRIMERO:** La Dirección se compromete a otorgar a la Municipalidad la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000) en calidad de Aporte Provincial no reintegrable para que sea aplicado a los trabajos de Ampliación y Refuncionalización de la Estación Terminal de Omnibus y la Municipalidad acepta dicho aporte, comprometiéndose a su vez a ejecutar la referida obra por su cuenta y riesgo, aportando de sus propios recursos las diferencias dinerarias que en definitiva pudieran resultar necesarias para su total terminación y el terreno donde se construirá en un todo de acuerdo con la documentación técnica aprobada que se encuentra agregada al expediente Nº 0048 - 22524/99. -----

**SEGUNDO:** Los trabajos detallados en el artículo Primero deberán ser comenzados dentro de los SESENTA (60) DIAS de notificada la vigencia del presente convenio y antes de los NOVENTA (90) DIAS de suscripto el mismo, debiendo quedar finalizados antes de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DIAS contados a partir de la fecha de iniciación de las obras a cuyos fines se librára el Acta correspondiente con el personal designado por la Dirección. -----

**TERCERO:** La Municipalidad asume el compromiso de mantener antes y después de su terminación, en perfecto estado la obra y sus instalaciones, no pudiendo introducir reformas a la misma sin previa y expresa autorización de la Dirección para ello. -----

**CUARTO:** En caso de considerarlo conveniente para la marcha de la obra, la Dirección podrá emitir certificaciones con carácter de anticipo de hasta un CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto del aporte otorgado por el presente, este anticipo se descontará de las sucesivas certificaciones hasta cubrir el monto del mismo. -----

**QUINTO:** El aporte provincial determinado en el artículo primero será otorgado por la Dirección a la Municipalidad mediante Certificados Parciales sobre obra ejecutada. Mensualmente la Dirección de Transportes realizará inspecciones para constatar los avances de ejecución, debiendo emitir las certificaciones correspondientes dentro de los DIEZ (10) DIAS hábiles contados a partir de la fecha de la inspección respectiva. -

**SEXTO:** En el supuesto que el aporte otorgado por este convenio resulte insuficiente y en tanto la Dirección lo encuentre justificado, podrá conceder aportes ampliatorios, a cuyos efectos se suscribirán convenios adicionales entre las mismas partes. -----

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature of Ludovico J. Anastasia]*  
LUDOVICO J. ANASTASIA  
INTENDENTE MUNICIPAL



*[Handwritten signature of Dr. Elio Carlos Cipolatti]*  
Dr. ELIO CARLOS CIPOLATTI  
DIRECTOR  
DIRECCION DE TRANSPORTE



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
DIRECCION DE TRANSPORTE DE CORDOBA

Av. Poeta Lugones 12 - Tel. 4341694 - 4341695 - (5000) Córdoba



Las eventuales ampliaciones futuras estarán supeditadas a las disponibilidades presupuestarias de la Dirección. tales ampliaciones se determinarán en cada oportunidad y exclusivamente sobre el total de los ítems no certificados a ese momento, sus correspondientes porcentajes y actualizados sus precios a la fecha de firma de cada convenio. Posteriormente se procederá a la emisión de las respectivas certificaciones conforme el método determinado en el Artículo Quinto. -----

SEPTIMO: La Dirección Técnica de la obra estar a cargo de la Municipalidad debiendo cumplimentarse con la debida registración en el Colegio Profesional que corresponda. -----

OCTAVO: Durante el periodo de construcción, la Dirección podrá controlar la marcha de los trabajos y la eficiencia con que se ejecutan, debiendo la Municipalidad ajustarse a las indicaciones que a los efectos aquella pudiera impartirle. Así mismo, la obra deberá contar en dicho periodo, y hasta su correspondiente habilitación, con un cartel identificatorio de acuerdo a las especificaciones que determine la Dirección. - - -

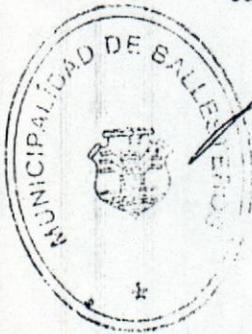
NOVENO: En caso de rescisión por causas imputables a la Municipalidad, ésta deberá restituir a la Dirección la totalidad de los fondos percibidos hasta la fecha de la rescisión, actualizados de acuerdo al índice de precios de la Construcción Nivel General para la Ciudad de Córdoba que publica la Dirección de Informática Estadísticas y Censos de la Provincia, esta restitución deberá realizarse dentro de los NOVENTA (90) días de operada la rescisión, en su defecto la Dirección gestionar ante el Poder Ejecutivo la retención de las sumas que por coparticipación o por cualquier otro concepto pudieran corresponderle al Municipio hasta cubrir el Monto de lo certificado. -----

DECIMO: La Municipalidad se compromete a cumplir las disposiciones vigentes en la jurisdicción provincial establecidas en la Ley Nº 8669, demás reglamentaciones aplicables, manteniendo el orden y la debida prestación de los servicios que correspondan. Dentro de los NOVENTA (90) días de habilitada la obra, el Departamento Ejecutivo Municipal - Ad Referéndum del Concejo Deliberante -, deberá someter a la aprobación de la Dirección el proyecto de REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO. La Dirección se reserva el ejercicio del poder de policía sobre la organización, control y funcionamiento de los servicios de transporte automotor de pasajeros. -----

DECIMO PRIMERO: En el caso que la Municipalidad opte por otorgar la Explotación de la Estación Terminal de Omnibus a terceros, deberá obligatoriamente realizarlo mediante el procedimiento de Licitación Pública, debiendo previamente requerir la aprobación de los respectivos pliegos de licitación ante la Dirección. - - - -

DECIMO SEGUNDO: El incumplimiento por parte de la Municipalidad de cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente será causal de rescisión, la que se

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*  
LUDOVICO J. NASTIJA  
INTENDENTE MUNICIPAL



*[Handwritten signature]*  
DIRECTOR DE TRANSPORTE



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
DIRECCION DE TRANSPORTE DE CORDOBA

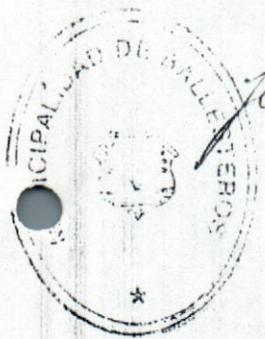
Av. Poeta Lugones 12 - Tel. 4341694 - 4341695 - (5000) Córdoba



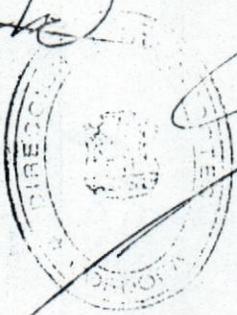
producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación previa ni judicial de ninguna especie.

DECIMO TERCERO: A los efectos que hubiere las partes fijan los siguientes domicilios: La Dirección en Av. Leopoldo Lugones n° 12 de la Ciudad de Córdoba y la Municipalidad en el edificio municipal de la localidad de BALLESTEROS, departamento Unión de la Provincia de Córdoba.

DECIMO CUARTO: Previa lectura y ratificación, en prueba de conformidad firman, en original y dos copias, el presente contrato el Director de la Dirección de Transportes de la Provincia y el Señor Intendente Municipal de BALLESTEROS, éste último Ad Referéndum del Concejo Deliberante, en la ciudad de Córdoba a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.



LUDOVICO J. CRISTAGIA  
INTENDENTE MUNICIPAL



Dr. ELIO CARLOS LAPOLATI  
DIRECTOR  
DIRECCION DE TRANSPORTE